



Asamblea General

Distr. general
23 de septiembre de 2009
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Yemen

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones y
los compromisos voluntarios, y respuestas presentadas por el
Estado objeto de examen**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuestas de la República del Yemen a las recomendaciones cuyo examen pospuso y que fueron presentadas en el marco del examen periódico universal (11 de mayo de 2009)

Recomendación 1

La República del Yemen no se propone, por el momento, adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW), pero se halla actualmente inmersa en la empresa de traducir los artículos de la CEDAW, que la República del Yemen ratificó en mayo de 1984.

Recomendación 2

La República del Yemen acepta esta recomendación en el marco de los textos constitucionales y jurídicos que establecen la igualdad entre los ciudadanos en materia de enseñanza y aprendizaje sin discriminación alguna.

Recomendación 3

La República del Yemen aplaza la decisión sobre esta recomendación hasta que sea estudiada por las instituciones nacionales, de conformidad con los principios constitucionales en vigor, que actualmente no consideran la posibilidad de pronunciarse sobre la recomendación, que no puede ser aceptada hasta que no haya sido estudiada de forma definitiva.

Recomendación 4

La República del Yemen no puede aceptar esta recomendación actualmente. Se estudiará en el futuro.

Recomendación 5

La República del Yemen cuenta con numerosas instituciones y mecanismos nacionales, en el Ministerio de Derechos Humanos y en el Parlamento y la *Shura*, así como en la Oficina de la Presidencia de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, que reciben quejas de personas y grupos. Estas quejas se abordan de forma seria de conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes en vigor. Los tribunales nacionales son los únicos que tienen potestad para dirimir entre las partes objeto de la queja.

Recomendación 6

La República del Yemen acepta esta recomendación en el marco de la decisión del Parlamento por la que se elevó recientemente la edad mínima para el matrimonio de 15 a 17 años. Se estudiará próximamente la posibilidad de elevar dicha edad mínima hasta los 18 años.

Recomendación 7

La República del Yemen acepta esta recomendación en el marco de la Constitución y las leyes en vigor, que tipifican como delito todas las formas de discriminación contra la mujer.

Recomendación 8

La República del Yemen no se propone actualmente cursar invitaciones a todos los procedimientos especiales dependientes del Consejo de Derechos Humanos. Se estudiará esta petición en un futuro próximo, en el marco de la institución legislativa (Parlamento).

Recomendación 9

La República del Yemen acepta esta recomendación. El Gobierno ha creado una comisión nacional para la adecuación de la legislación nacional a las disposiciones de los tratados internacionales que ha ratificado el Yemen.

Recomendación 10

La República del Yemen acepta esta recomendación en los límites que imponen las disposiciones de la *sharia* islámica.

Recomendación 11

La República del Yemen acepta esta recomendación. La ratificación por el Parlamento de la enmienda relativa a la edad mínima para contraer matrimonio hasta los 17 años no viene sino a reafirmar la voluntad del Yemen de aplicar este artículo en la práctica.

Recomendación 12

La República del Yemen acepta esta recomendación. Es de señalar que todos los textos de la Constitución del Yemen y todas las leyes conexas tipifican penalmente todas las formas de violencia contra la mujer o la niña, estableciendo penas estrictas para quien las cometa. El Yemen reafirma que no existe lo que en la recomendación se denomina "asesinatos por motivos de honor", y que todos los delitos se castigan con penas acordes con la ley y conformes al principio de "individualización de la pena".

Recomendación 13

La República del Yemen acepta esta recomendación. Es de señalar que lo que en la recomendación se denomina "violación marital" no existe, ya que todas las situaciones que puedan presentarse en el matrimonio se dan con la conformidad de los cónyuges. La esposa tiene derecho, en caso de que desee separarse de su marido, a presentar una demanda de divorcio (*jalaa*) y a escindir el vínculo matrimonial con arreglo a la *sharia* islámica y la Ley del estatuto personal en vigor.

Recomendación 14

La República del Yemen acepta esta recomendación, señalando que el Ministerio de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil y el Comité Internacional de la Cruz Roja reciben todas ellas autorización para visitar las prisiones y verificar la situación de los presos en cualquier momento y según los reglamentos que rigen las visitas a las prisiones y las instituciones penales y de reforma.

Recomendación 15

La República del Yemen acepta esta recomendación.

Recomendación 16

La República del Yemen acepta esta recomendación. La República del Yemen es un país pionero en la protección de la libertad de opinión y expresión y de la libertad de prensa. Existen garantías constitucionales que amparan la protección y refuerzo de esta libertad, de lo que es un reflejo claro y explícito la Ley de prensa y publicaciones (Nº 25/1990).

Recomendación 17

La República del Yemen acepta esta recomendación. No existe en la Constitución ni en la ley nada que obstaculice los avances en la labor periodística o que ponga trabas al desarrollo de los medios de comunicación y de todas las personas que trabajan en ellos. Por el contrario, el Presidente de la República dictó, hace tres años, una resolución por la que se prohibía el encarcelamiento de un periodista debido a cuestiones que puedan considerarse relacionadas con la libertad de opinión y expresión.

Recomendación 18

La República del Yemen acepta esta recomendación, cuyo contenido ya se aplica en la práctica en su totalidad.

Recomendación 19

La República del Yemen acepta esta recomendación. Ha estado en vigor los últimos diecinueve años, si se considera que la Constitución del Yemen ofreció garantías explícitas en lo relativo a la protección y el respeto de la libertad de expresión, concediendo a todo ciudadano sin discriminación el derecho a crear asociaciones defensoras de los derechos humanos de conformidad con los criterios internacionales, que recoge la Constitución con total claridad.

Recomendación 20

La República del Yemen acepta esta recomendación, y despliega todos sus esfuerzos y capacidades con miras a difundir los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos a través de los medios de comunicación y los diferentes vehículos de educación.

Recomendación 21

La República del Yemen acepta esta recomendación, y reafirma que todos los medios que aplica a la lucha contra el terrorismo se ajustan a los criterios internacionales de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ninguna de las leyes en vigor permiten la práctica de tortura de ningún tipo, sino que, por el contrario, tipifican dicho acto como delito penal y establecen para castigarlo una pena adecuada al delito cometido.
